



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**7039 Resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación de anteriores Decretos de Áreas de Gobierno.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascibe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

**Resolución N.<sup>º</sup> 18934, de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación de anteriores Decretos (Resoluciones n.<sup>º</sup> 12459 y 12511) de Modificación de Áreas de Gobierno.**

"DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena.

El pasado día 26 de septiembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, tomó conocimiento de la renuncia al acta de concejal presentada por la edil del Grupo Municipal Popular, D.<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez.

A consecuencia de ello, en el día de hoy, 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ha tomado posesión como nuevo concejal de la Corporación Don Álvaro Valdés Pujol.

Estos cambios afectan a determinadas Áreas de Gobierno establecidas en los Decretos dictados el 21 y 23 de junio de 2023 (Resoluciones n.<sup>º</sup> 12459 y 12511, respectivamente), en los que se estableció la Organización del Gobierno Municipal para la legislatura 2023-2027, con la creación de diez Áreas de Gobierno, nombramiento de sus titulares, así como, la distribución del ámbito competencial de cada una de ellas y se estableció el régimen de suplencias entre los concejales para evitar situaciones de vacío de poder en los supuestos legalmente establecidos.

Por tanto, he considerado realizar las siguientes modificaciones en la Organización del Gobierno Municipal:

1. Se suprime las siguientes Áreas de Gobierno:
  - Área de Gobierno de DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL.
  - Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO RURAL Y AGRICULTURA.
  - Área de Gobierno de EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.



2. Se suprime la **Delegación de Contratación**, de tal manera que las competencias en esta materia se asumen directamente por el Concejal Delegado de Área que se indica en el siguiente apartado 3.

3. Las nuevas Áreas de Gobierno tendrán la siguiente denominación, asumen las competencias que se le deleguen en relación con las materias que se asignan a sus respectivos ámbitos, y sus titulares y suplentes, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o por concurrir cualquier causa de abstención o recusación, serán los que se indican a continuación:

**a. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

- Integran el ámbito de actuación de esta **Área de Gobierno las materias siguientes: Fondos Europeos, Hacienda y Tributos Locales, Presupuesto municipal, Educación, Escuelas Infantiles, Puntos y Centros de Atención a la Infancia.**

- Titular del Área: D. Ignacio Jáudenes Murcia, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área.

- Suplente: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.

**b. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

- Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes:.Policía Local, Protección civil, Bomberos, Ocupación de la Vía Pública, Agricultura y Recursos Humanos.

- Titular: Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área.

- Suplente: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.

**c. Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN:**

- Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: **Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Servicios Generales, Responsabilidad Patrimonial, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Empresas, Estrategia Económica, Políticas de Empleo e Industrias.**

- Titular: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.

- Suplente: D. Ignacio Jáudenes Murcia, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área.

4. Modificación del nombramiento de Concejales Presidentes de Distrito.

• Distrito nº 6. integrado por El Lentiscar y La Palma.

◦ Presidente Titular: D. Álvaro Valdés Pujol-

5. Modificación del **régimen de suplencias**: se modifican las suplencias, estrictamente, en lo que afecta la renuncia de la Sra. Nieto y ajustadas al cambio de las Áreas de Gobierno mencionadas, en los términos que indicados para cada nueva Área de Gobierno.

Siguiendo este criterio, se modifica la **suplencia de la Delegación de Movilidad y Proyectos Europeos** que tiene atribuida como titular la Concejal D.<sup>a</sup> María Cristina Menéndez de la Vega, que será suplida en los casos indicados en el apartado 3, por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel.



Por lo tanto, en el ejercicio del cargo de Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, y de conformidad con las facultades que me confiere la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 124.4. e) y k), 124.5 y 126.2.

- Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM n.º 196, de 25 de agosto de 2006): artículos 5, 10.2, 16 a 22 y 33.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: artículos 41 a 45 y 52.

Por el presente,

**Dispongo:**

**Primero.- Modificación de la organización municipal: nuevas áreas de gobierno:**

Por las razones que han quedado expuestas, modifco el Decreto de 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12459) sobre creación Áreas de Gobierno, designación de sus titulares y Concejales Delegados adscritos a las mismas y Concejales Presidentes de Distrito, así como el Decreto de 23 de junio de 2023 (Resolución n.º 12511) sobre delegación de competencias de Alcaldía y régimen de suplencias, en los siguientes términos:

1. Se suprinen las siguientes Áreas de Gobierno:

◦ **Área de Gobierno de DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL.**

◦ **Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO RURAL Y AGRICULTURA.**

◦ **Área de Gobierno de EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.**

2. Se suprime la **Delegación de Contratación**, de manera que, las materias que se le atribuían se integran en una nueva Área de Gobierno, según se detalla más adelante.

3. Las **NUEVAS ÁREAS DE GOBIERNO** tienen la siguiente denominación, asumen las competencias que se les delegan en relación con las materias que se asignan a sus respectivos ámbitos; y sus titulares y suplentes, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o por concurrir cualquier causa de abstención o recusación, son los que se indican a continuación:

**a. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

- Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: **Educación, Escuelas Infantiles, Puntos y Centros de Atención a la Infancia, Fondos Europeos, Hacienda y Tributos Locales, Presupuesto municipal.**

- Titular del Área: D. Ignacio Jáudenes Murcia, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área.

El Sr. Jáudenes, además sigue ostentando la **Delegación de Cultura que depende del ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA.**

- Suplente: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.



**b. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

- Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: **Policía Local, Protección civil, Bomberos, Ocupación de la Vía Pública, Agricultura y Recursos Humanos.**
- Titular: Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área.
- Suplente: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.

**c. Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN:**

- Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: **Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Servicios Generales, Responsabilidad Patrimonial, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Empresas, Estrategia Económica, Políticas de Empleo e Industrias.**

- Titular: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.
- Suplente: D. Ignacio Jáudenes Murcia, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área.

4. Modificación del nombramiento de **CONCEJAL PRESIDENTE DE DISTRITO**: Únicamente afecta al

- **Distrito n.º 6.** integrado por El Lentiscar y La Palma.
- Presidente Titular: D. Álvaro Valdés Pujol-

5. Modificación del **RÉGIMEN DE SUPLENCIAS**: se modifican las suplencias, estrictamente, en lo que afecta la renuncia de la Sra. Nieto y ajustadas al cambio de las Áreas de Gobierno mencionadas, en los términos indicados para cada una de ellas.

Siguiendo este criterio, se modifica la **suplencia de la Delegación de Movilidad y Proyectos Europeos** que tiene atribuida como titular la Concejal Dña María Cristina Mora Menéndez de la Vega, que será suplida en los casos indicados anteriormente, por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel.

**Segundo.- Ámbito competencial de las nuevas áreas de gobierno:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las **competencias propias que ejercerá el Municipio**, en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada una de estas Áreas de Gobierno las materias que se detallan a continuación, con carácter enunciativo y no limitativo:

**a. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

- Ámbito de actuación: **Fondos Europeos, Hacienda y Tributos Locales, Presupuesto municipal, Educación, Escuelas Infantiles, Puntos y Centros de Atención a la Infancia.**

Se incluyen en este ámbito, las siguientes atribuciones:



**Educación: Escuelas Infantiles, Puntos y Centros de Atención a la Infancia:**

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o de educación especial.

**Fondos Europeos:**

- Justificación de ingresos procedentes de Fondos Europeos

**Hacienda y Tributos locales y presupuesto municipal:**

- Gestión económica y presupuestaria
- Gestión tributaria, ingresos municipales y recaudación
- Operaciones de crédito
- Gastos:
  - autorización y disposición de los gastos competencia del Alcalde.
  - reconocimiento y liquidación de las obligaciones
  - ordenación de pagos
- Tesorería
- Contabilidad
- Control y fiscalización de la gestión económica y presupuestaria
  - Rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno
  - Aprobación del Plan de Tesorería.

**b. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

◦ Ámbito de actuación: Policía Local, Protección civil, Bomberos, Ocupación de la Vía Pública, Agricultura y Recursos Humanos

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan a continuación:

**Recursos Humanos:**

- La superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal incluido el de los organismos autónomos municipales y entidades dependientes.

**Policía Local, Protección civil, Bomberos**

- Protección Civil.
- Prevención y extinción de incendios.
- Policía Municipal, tráfico, estacionamiento de vehículos y seguridad vial.
- Escuela de Seguridad Pública.
- Control de la mendicidad y seguridad ciudadana.
- Instalación y mantenimiento de señalización viaria.
- Delegaciones específicas:

**- Tráfico y Seguridad Vial:** Según lo dispuesto en los artículos 7 y 84.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), se delegan en el titular del Área, en relación con su ámbito de actuación en materia de tráfico y seguridad vial, las siguientes competencias específicas:



- La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

- Vigilancia de la aplicación de ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

- La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

- La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstruyan, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones legalmente previstas para la inmovilización. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

- Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

- La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

- La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.º) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

- El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

- La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

- La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas.

### **Ocupación de la Vía Pública**

- Ocupación temporal de la vía pública y bienes demaniales de titularidad municipal para la celebración espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter eventual, para veladores o terrazas de uso hostelero, para espacios publicitarios, para pasaderas de vehículos, o cualquier otro uso del dominio público municipal de carácter análogo.

### **Agricultura y medio rural**

- Promoción de la agricultura.
- Promoción y protección de las zonas rurales.

### **c. Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN:**

◦ Ámbito de actuación: **Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Servicios Generales, Responsabilidad Patrimonial, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Empresas, Estrategia Económica, Políticas de Empleo e Industrias.**



Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

**Contratación:**

- Contratos del Sector Público.
- Gestión de almacenes municipales.

**Desarrollo Económico y Empresa:**

- Coordinación de políticas de fomento de la actividad económica
- Políticas de promoción del empleo y formación en cooperación con las empresas.
- Vivero de empresas.
- Industrias.

**Servicios Generales:**

- Estadística y Población.
- Padrón Municipal de Habitantes.
- Soporte técnico para la celebración de elecciones.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.
- Portería.

**Administración Electrónica:**

- Protección de datos de carácter personal.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

**Responsabilidad Patrimonial:**

- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento a consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales.

**Portal y Oficina de Transparencia:**

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal
- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acceso a la información por Concejales: Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

**Tercero.- Funciones de los nuevos Concejales Delegados de Área:**

Los nuevos Concejales Delegados de Área tienen funciones de dirección, planificación o coordinación política, y en concreto, las enumeradas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas en relación con las materias que integran sus respectivos ámbitos de actuación y que con carácter general, son las indicadas en los **Decretos de 21 y 23 de junio de 2023 (Resoluciones n.º 12459 y 12511)** a los que me remito,



#### **Cuarto.- Organismos dependientes adscritos a las nuevas áreas de gobierno:**

A cada nueva Área de Gobierno y Delegación se adscriben respectivamente, los siguientes organismos y entidades dependientes:

##### **a. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

De esta Área de Gobierno dependen los siguientes Órganos Directivos:

- Órgano de Tesorería y Contabilidad: Tesorero General Municipal
- Órgano de Gestión Presupuestaria: Director Económico y Presupuestario Municipal.

- Órgano de Gestión Tributaria: Director del Órgano de Gestión Tributaria

- Órgano de Control y Fiscalización Interna - Intervención General Municipal.

También se adscribe a esta Área:

- Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

##### **b. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

De esta Área depende la entidad municipal:

- Escuela de Seguridad Pública.

##### **c. Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN:**

Se adscribe a esta Área de Gobierno:

- Organismo Autónomo Municipal: Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

#### **Quinto.- Vigencia:**

Los Decretos de 21 y 23 de junio de 2023 (Resoluciones n.º 12459 y 12511, respectivamente) continúan vigentes en sus mismos términos, en la medida en que no hayan sido modificados o no contradigan lo indicado en la presente Resolución.

#### **Sexto.- Entrada en vigor, notificación y publicación:**

Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es); se notificará personalmente a los interesados, se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena.—La Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández (firmado electrónicamente el 29/09/2023).—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (firma electrónica como Sello de Órgano el 29/09/2023)."